

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Martes 17 de Febrero de 1959

No. 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados de Bluefields	Pág	313
Jurados de Rivas.		313
Nuevo Plan de Arbitrios de Santa María, Departamento de Nueva Segovia		214

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nueva ampliación a la partida de Nivelación Presupuestaria		319
Es ampliada una partida de Nivelación.		319
Pequeña Bonificación al Jefe de Almacén de Especies Fiscales.		320

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de concesión de explotación Diatomita o Harina Fósil de Industrias Químico Agrícolas, S. A.,		320
--	--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención		322
Venta de Patente.		322
Marcas de Fábrica		322

SECCION JUDICIAL

Remates		323
Títulos Supletorios.		326
Terrenos Municipales		326
Registro de Propiedad Literaria.		326
Citaciones		326
Sentencias de Divorcio		327
Citación de Procesados		328
Aviso		328

- 7—Arquimedes Fernández
- 8—Erasmo Tijerino
- 9—Máximo Ruiz
- 10—Neil Brautigam
- 11—Horacio Jackson
- 12—Rodrigo Green
- 13—Francisco Mendoza
- 14—E. Henningston Ingram
- 15—Francisco José Silva
- 16—Fred Kirkland
- 17—Elías Nelson
- 18—Ena González
- 19—Agustín Sandoval
- 20—Humberto M. Tablada
- 21—Cador Benoit
- 22—Leo Gordon
- 23—Eugenio Hooker
- 24—Rodolfo Gómez Castillo
- 25—Rodolfo Gómez Castillo
- 26—Roberto Medina
- 27—Canuto Ugarte
- 28—James Downs
- 29—Eduardo Abea S.
- 30—Carlos Segundo Chávez
- 31—Eliseo Ingram Castillo
- 32—Orlando Escorcía
- 33—Carlos Lacayo
- 34—Gerardo Zepeda
- 35—Carlos Adán Castillo
- 36—Saturnino Mairèna
- 37—Joseph Faster Downs
- 38—Alejandro Brown
- 39—Jeremías González
- 40—Ramón Rostrán



PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Jurados de Bluefields, Zelaya

Para los fines consiguientes, me permito enviar a Ud. lista de los Jurados que fueron desinsaculados el día de ayer, de conformidad con el Arto. 23 del Código de Instrucción Criminal, y los que responden a los nombres siguientes:

- 1—Andrew Hebbert
- 2—Eustacio Pacheco
- 3—Cristina de Gaitán.
- 4—Juan Jureidini
- 5—Amalia de Gómez
- 6—Palmerston Budier

Quedan en la Urna insaculados los Jurados siguientes:

- 1—Egriseldo Molinares
- 2—Harry Flashey
- 3—Julio Gómez
- 4—Alonso West
- 5—Santiago Navas
- 6—Miguel Bendaña
- 7—Eduardo Mairena
- 8—Alfredo Hodgson
- 9—Walter G. Tom Jr
- 10—Simón Contrera
- 11—Salvador Novoa
- 12—George Berger
- 13—Rodolfo García
- 14—Charles Mitchell
- 15—Pedro Rosales W.
- 16—Joaquín Bonilla
- 17—Lupe Mena Solórzano

- 18—Alejandro Chamorro
19—Enrique Torres
20—Sara de Tijerino

Soy del Honorable Sr. Ministro su atento y s. s.,

f) *Francisco José Romero*
Srio. Municipal.

Jurados de Rivas

Cumpliendo con lo que dispone el Arto. 24 del Código de Instrucción Criminal, trascribo a Ud. la lista de los Jurados que desempeñarán el cargo durante el año corriente:

- 1—Alexis Rocha Palma
2—Hipólito Hernández
3—Julio Campos
4—Laureano Chavarría
5—Renato Cerdón
6—Abel Meléndez
7—Carlos Vanegas
8—José Andrés Pineda
9—Rosendo Gutiérrez
10—Antonio Torrentes
11—Manuel Baldizón
12—Luis Valdez
13—Raúl Cárdenas
14—Humberto Zepeda
15—Leónidas Torres
16—Wilfredo Ordeñana
17—Conrado Abarca
18—Juan Fuentes
19—Henry Urcuyo
20—Alfonso Urcuyo
21—Carlos Sacasa
22—Abelardo Ulloa
23—Enrique Miranda
24—Carlos Lacayo h.

- 25—José del C. Pineda
26—Adolfo Delgadillo
27—Edgardo Orozco
28—Orlando Centeno
29—Pedro Ortega
30—Félix A. Llanes
31—Alejandro Urcuyo
32—Luis Salinas
33—Manuel Aguilar
34—Pedro Mora
35—Edubiji Cerda
36—Pedro Gómez
37—Pepa Páez
38—Ma. Teresa Morice M.
39—Gladys Briceño
40—Ma. A. Hurtado

Quedan en la Urna para las reposiciones que hay de hacerse por ausencia, enfermedad, defunción, por cualquiera otro impedimento.

- 41—Vicente Grillo
42—Alfonso Méndez
43—Manuel Domínguez
44—Francisco Novoa
45—Alfonso Flores
46—Rubén Núñez
47—Salatiel Jiménez
48—Osmundo Hurtado
49—Bernabé Pastrano
50—Franco. Méndez h.
51—Macario Morales h.
52—César Rivas
53—Francisco Villagra
54—José Alvarez
55—Vicente Ortega
56—Manuel J. Barrios
57—Edgard R. Vanegas
58—Salvador Sandino
59—Luis Flores
60—Pedro R. Pasos

Nuevo Plan de Arbitrios de Santa María, Departamento de Nueva Segovia

No. 596

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, integrada por los señores José de la Cruz Sánchez, agricultor; Felipe Moncada V., comerciante; Rodolfo Moncada Olivera, industrial, y Virgilio Aguilar Ordóñez, obrero, reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957 estudió y dictaminó favorablemente sobre el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad.

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, que dice:

«La Corporación Municipal de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Santa María, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos, y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	A	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 p. m. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de				₡ 0.25
2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de				1.00
3.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno				1.00
4.—Si son de cerda o lanar, cada uno				0.50
5.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.				
6.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de				2.00
7.—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 15.00	₡ 15.00		
8.—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00		
9.—Anuncios o cartelones, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno			1.00	
10.—Acusación, por injurias o calumnias, acompañarán una boleta de				2.00
11.—Agencias, compañías, empresas o sucursales de transportes terrestres, de carga o pasajeros	3.00	3.00		
<i>B</i>				
12.—Billares, cada mesa	4.00	4.00		
13.—Barberías: con dos sillas o más	2.00	2.00		
14.—Con una silla solamente	1.00	1.00		
15.—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.50	1.50		
16.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros				1.50
17.—Nicaragüenses				1.00
18.—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10 pm.				3.00
19.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música en despoblado, aun cuando fueren de día				5.00
<i>C</i>				
20.—Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00		
21.—Con existencias de quinientos córdobas o más.	6.00	6.00		
22.—Con existencias de doscientos córdobas o más	4.00	4.00		
23.—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.00	2.00		
24.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.				
25.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taurería				5.00
26.—Y por cualquier otro delito o falta				1.00
27.—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión cada día de permanencia				0.50
28.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada				12.00
29.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de				3.00
30.—Constancias, permisos, etc. extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de				2.00
31.—Curtiembres o tenerías	2.00	2.00		
32.—Corralajes: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal				0.50

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
33.—Comerciantes o compradores de granos, ganados o productos, de extraña comprensión, cada día de permanencia			₡ 2.00
34.—Cementerios: Terraje de un adulto			2.00
35.—Y de un párvulo.			1.00
36.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
37.—Vara cuadrada de terreno, vendida a perpetuidad			5.00
38.—Introducción de un cadáver a terreno propio			2.00
39.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de saubridad			10.00
<i>D</i>			
40.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.			5.00
41.—Y por el de un cerdo			3.00
42.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pié.	₡ 5.00		
43.—Y de ganado menor	3.00		
44.—Depósitos de animales de asta y casco, cada uno.			5.00
45.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere de propietario o de profesional, acompañarán una boleta de			5.00
46.—Si fuere de obrero o de labriego, una boleta de			2.00
47.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
48.—Declaratoria de herederos, cada heredero.			2.00
<i>E</i>			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:			
49.—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	₡ 1.00	
50.—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.50	1.50	
51.—Con existencias hasta de un mil córdobas.	2.00	2.00	
52.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior.	1.50	1.50	
53.—Establecimientos industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
54.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
55.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento sobre el producto de la entrada bruta.			
56.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato pagarán por cada función, el equivalente a tres entradas primera clase.			
57.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			8.00
58.—Empresas mineras, en explotación	50.00	30.00	
Extracción: Los siguientes artículos o productos que salgan de la comprensión con destino a cualquier otro Municipio del país, pagarán:			
59.—Cueros de res, frescos o salados, cada uno			0.30
60.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción.			0.30
61.—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.30
62.—Mantequilla, arroba o fracción			0.40
63.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
64.—Ajonjolí y otros granos o cereales, quintal			0.20
65.—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada			2.00
66.—Maderas labradas o en bruto, leña, carbón, tejas o ladrillos de barro, frutas, o legumbres y cualquier			

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
otro producto voluminoso o de gran peso, flete o tonelada			€ 1.50
<i>F</i>			
67.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2 00
68.—Y el que la rinda			3 00
69.—De la haz, el que la solicite			3.00
70.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	€ 15.00		
71.—Si poseyere 100 o más animales	10.00		
72.—Si poseyere 50 o más animales	7.50		
73.—Si poseyere 20 o más animales	5 00		
74.—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
75.—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
76.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			8.00
<i>G</i>			
77.—Gallos y lotería: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
78.—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol., y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
<i>H</i>			
79.—Hoteles, restaurantes o pensiones	2.00	€ 2.00	
80.—Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a éstas corresponda.			
<i>I</i>			
81.—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.40
82.—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.25
83.—Si fueren granos o cereales y otros de primera necesidad, quintal o fracción			0.20
84.—Cuando artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
85.—Información ad-perpetuan, el que al solicite			3.00
<i>L</i>			
86.—Líneas: El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			5.00
87.—Lecherías: Que expendan diariamente más de cinco galones	2 00	2.00	
88.—Que expendan cinco galones o menos	1 00	1.00	
89.—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.25
<i>M</i>			
90.—Molinos, movidos por cualquier fuerza motriz, para moler masa o pinol	3.00	3.00	
<i>P</i>			
91.—Panaderías	1.00	1.00	
92.—Piso: Carretas, carretones o coches de extraña comprensión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.25
93.—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sean en días de fiesta titular o religioso			1.00
94.—Poteros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
<i>R</i>			
95.—Rokonolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada uni-			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
dad	₡ 4.00	₡ 4.00	
96.—Refrigeradoras o pocicleras, para negocio	2.00	2.00	
97. Refresquerías	1.00	1.00	
98.—Rótulos de cualquier clase o tamaño		0.50	
99.—Si fueren luminosos o alumbrados		Libre	
100.—Reconocimiento de hijos ilegítimos cada uno			₡ 2.00
101.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
102.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de julio y noviembre de cada año —El que no las hiciere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
S			
103.—Solares, sin cercas y sin edificación, en el radio central cada uno		1.00	
104.—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite			1.00
T			
105.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
106.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			30.00
107.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			10.00
108.—Si son de madera			6.00
109.—Título supletorio, el que lo solicite			2.00
110.—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios, inclusive el propietario.	1.50	1.50	
111.—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
V			
VEHICULOS			
112.—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses o jeeps	20.00		Pfaca
113.—Motocicletas o motonetas	12.00		
114.—Bicicletas	5.00		5.00
115.—Carretas, carretones o pipas	3.00		4.00
116.—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
117.—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
118.—Otros vehículos no especificados	2.00		3.00

Art. 2. — A los artículos, negocios, empresas etc., que no figuren concretamente en este Plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—En tiempo de fiestas patronales la Municipalidad podrá rematar el derecho de chinamos y demás negocios que se establezcan. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.

Art. 4.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravi-

nieren esta disposición mostrándose re-nuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20%, en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la Comisión que establece el Inciso b) del Arto. 20 del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación, para los efectos consiguientes.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo

que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este plan de arbitrios y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad, y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población el que oportunamente demarque esta Corporación y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 8.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de febrero de 1925; y las demás orgánicas municipales.

Art. 9.—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales, a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Santa María, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Miguel A. A. verruz.—Wigberto Miranda M.—Luis González C.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Enero de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Nueva Ampliación a la Partida de Nivelación Presupuestaria No. 21

◦ El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 83 de las Regulaciones Presupuestarias vigente, modificado por el Arto. 3 del Decreto No. 347 del 21 de Agosto ppdo., que dice:

Que el Arto. 83 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1958-1959, deberá leerse: Artículo 83. El Rubro Varios «Partida de Nivelación», que figura en el Ministerio de Hacienda, podrá ser elevado por medio del Decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, hasta la suma de ₡ 2.500.000 00, siempre que una vez liquidado el Presupuesto 1957—1958 el Déficit calculado de ₡ 8.731.700 00 hubiere bajado en una suma igual o mayor al monto de la Partida de Nivelación que se crea.

Por Cuanto:

La liquidación del Presupuesto 1957-1958 arrojó un Déficit de ₡ 5.563 857.18 y no ₡ 8.731.700.00 que fué el Déficit calculado,

Por Cuanto:

La Partida de Nivelación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, se

amplió en el Decreto No. 7 del 26 de Septiembre de 1958 en ₡ 1.076 061.16, en el Decreto No. 8 del 30 de Septiembre de 1958 en ₡ 269.782.62, en el Decreto No. 10 del 9 de Octubre de 1958 en ₡ 109.766.47, en el Decreto No. 16 del 17 de Noviembre de 1958 en ₡ 120.304.94 y el Decreto No. 18 del 6 de Diciembre de 1958 en ₡ 451.686.52, por lo cual todavía hay disponibilidad de ampliar esa Partida.

Por Tanto:

Decreta:

Unico.—Amplíase en la cantidad de . . . ₡141.945 00 la Partida 0701-2809—Varios—Partida de Nivelación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente ampliación se tomará de las Reservas acumuladas de las Rentas Nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Enrique Delgado, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Es Ampliada la Partida de Nivelación en CS 330.453.29

Nº 22

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 83 de las Regulaciones Presupuestarias vigente, modificado por el Arto. 3 del Decreto No. 347, del 21 de Agosto ppdo., que dice:

Que el Arto. 83 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1958-1959, deberá leerse: Artículo 83. El Rubro Varios «Partida de Nivelación», que figura en el Ministerio de Hacienda, podrá ser elevado por medio del Decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, hasta la suma de ₡ 2.500 000.00, siempre que una vez liquidado el Presupuesto 1957—1958 el Déficit calculado de ₡ 8.731.700 00 hubiere bajado en una suma igual o mayor al monto de la Partida de Nivelación que se crea.

Por Cuanto:

La liquidación del Presupuesto 1957-1958 arrojó un Déficit de ₡ 5.563 857.18 y no ₡ 8.731.700.00 que fué el Déficit calculado:

Por Cuanto:

La Partida de Nivelación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, se amplió en el Decreto No. 7 del 26 de Septiembre de 1958 en ₡ 1.076 061.16, en el Decreto No. 8 del 30 de Septiembre de 1958 en ₡ 269.782 62, en el Decreto No. 10 del 9 de Octubre de 1958 en ₡ 109.766 47, en el Decreto No. 16 del 17 de Noviembre de 1958 en ₡ 120.304.94, en el Decreto No. 18 del 6 de Diciembre de 1958 en ₡ 451.686.52,

y el Decreto No. 21 del 22 de Diciembre de 1958 en \$ 141.945.00, por lo cual todavía hay disponibilidad de ampliar esa Partida.

Por Tanto:

Decreta:

Unico.—Ampliase en la cantidad de
\$ 330.453.29 la Partida 0701 2809—Varios—Partida de Nivelación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente ampliación se tomará de las Reservas acumuladas de las Rentas Nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

*Reproducción de Decretos
y Fé de Erratas*

Nuevamente y por recomendación de la Oficialía Mayor de Hacienda, volvemos a publicar los Decretos No. 21 y 22, que se refieren a la Partida de Nivelación del Presupuesto, por haberse observado errores en los números de dos cantidades que ahora van enmendados, para su exacta comprensión y efectos.

Conste

**Pequeña Bonificación al Jefe de
Almacén de Especies Fiscales**

No. 25

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Banco Nacional de Nicaragua en notas del 1 de Septiembre y 9 de Diciembre de 1958, informa que el 29 de Agosto del referido año hizo entrega al señor Jefe del Almacén General de Especies Fiscales de los últimos siete lotes de timbres fiscales consulares de la República de Nicaragua, con valor de dieciocho mil doscientos noventa y dos córdobas y cincuenta centavos. (\$ 18,292.50), saldo de toda la existencia de timbres fiscales consulares que estaba en poder de 56 de sus corresponsales en el extranjero; existencia entregada por el dicho Banco al mencionado Jefe del Almacén General de Especies Fiscales. Que el total de timbres devueltos y entregados ascendió a la suma de setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos (\$ 789,254.50). Que todos los envíos que le hicieron sus corresponsales fueron recibidos en debido orden, ajustándose siempre la carta de remisión a la existencia básica que en cada caso correspondía, con la excepción de la provisión de tales valores que estuvieron en poder del

Banco de Colombia, de Bogotá, Colombia, la que llegó con un faltante de diez córdobas y cincuenta centavos (\$ 10.50) que se forma del timbre de \$ 0.50 No. 0172191 y del No. 0354395 de la nominación de diez córdobas, que no se recibieron.

Que en una de las notas aludidas se incluye copia de contestación dada por el Banco de Colombia al reclamo que le hiciera el Banco Nacional de Nicaragua, en la que manifiesta que el envío fue hecho personalmente por el Jefe del Departamento de Fidejuciaría, lo que les da la seguridad de que el extravío de tales timbres no pudo ocurrir en sus oficinas. Que por otra parte el Banco Nacional de Nicaragua expresa que el paquete en que dichas especies venían fue recibido en sus oficinas debidamente cerrado y sin evidencia de haber sido violado en tránsito y que el recuento hecho por su personal confirmó el referido faltante, lo mismo que el recuento hecho por el Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, al momento de recibir las especies; y finalmente agrega que por considerarla una suma pequeña y ante la imposibilidad de poder determinar donde ocurrió su extravío, se ha permitido eliminar de sus libros esos diez córdobas con cincuenta centavos (\$ 10.50), y pide se le otorgue la conformidad del Fisco por tal procedimiento.

Que son justas todas las razones aducidas habiéndose hecho lo posible por el esclarecimiento del extravío; y que el monto de la suma no amerita averiguaciones mayores de las ya hechas.

Acuerda:

Bonificar al Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, señor Manuel Arosteguí, la suma de diez córdobas y cincuenta centavos a que se refiere la parte considerativa del presente acuerdo, del cual se enviará copia al Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. A., Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

**Solicitud de concesión de explotación
Diatomita o Harina Fósil de "Industrias
Químico Agrícolas, S. A."**

Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, Tomás Wheelock Carazo, Abogado y Agricultor e Industrial, casado, mayor de edad y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado competente de la Sociedad Anónima que gira y conduce sus operaciones sociales bajo la denominación de «Industrias Químico Agrícolas, S. A.», de este

domicilio, personería que acredito con el testimonio de poder que adjunto a la presente, junto con una copia simple del mismo, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: La sociedad que represento, de conformidad con la ley general sobre explotación de las Riquezas Naturales, por medio de la presente, solicita del Gobierno de la República de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su muy digno cargo, que previa la tramitación legal especial, consignada en la ley de referencia, le sea otorgada una concesión de explotación por el término de 15 años, con el fin de que con carácter exclusivo, pueda extraer, aislar, utilizar, almacenar, vender y aún exportar las substancias de diatomita o harina fósil, denominada también harina de infusorios o tierras diatomasias, sobre una área ubicada sobre el río Cuyales, en jurisdicción del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, en la zona localizada con un punto llamativo en el mapa de la República que adjunto a la presente solicitud de conformidad con la ley.

La referida área sobre la cual mi representada solicita la explotación de la riqueza mencionada, tiene una extensión superficial aproximada de seis manzanas; dispuestas en la forma de un rectángulo de 150 varas de ancho, más o menos, por 400 varas de largo. La región en que se encuentra ubicada puede localizarse más específicamente como a 150 varas hacia el Occidente, de la rivera occidental del Río Cuyales. El lindero Norte del área a explotar, es un callejón público que va a dar a la carretera entre Jinotega y Pueblo Nuevo y en el cual han sido cavados dos pozos por los técnicos de la Geodesia, hacia el Sur linda con terrenos de don José Palacios; Occidente, terrenos también del señor Palacios y Oriente, área perteneciente a la Sociedad Rappaccioli y Saballos y Cía. Ltda., hago especial mención de que mi representada solicita esta concesión para explotar Riquezas Naturales, que se encuentran en terrenos de su propiedad, es decir en tierras propias.

La diatomita o harina fósil, que mi mandante explotará será destinada principalmente para ser utilizada como material inerte en la mezcla de insecticidas; sin que por esto se circunscriba únicamente a este uso en el futuro, debido a la infinidad de utilidades que la substancia presta. Haciéndose únicamente mención a tal hecho por la importancia y trascendencia que significa para la agricultura nicaragüense, uno de los medios productivos actualmente en el país.

La explotación que se solicita en tierras propias, es una razón fundamental para que sea otorgada la concesión, pues además de que mi representada cumple con los requisitos que la ley requiere, para conferir con-

cesiones de tal naturaleza, la explotación de dicha substancia se hará por una entidad o empresa dedicada en gran parte al efectivo empleo de la misma, con capacidad técnica y financiera para llevar a cabo trabajos de explotación en forma ordenada y productiva.

Demuestro la capacidad técnica y financiera con constancias y documentos que de conformidad con la ley adjunto a la presente solicitud, y es digno de mencionar que están al servicio de la empresa para prestar su servicio, ingenieros agrónomos, químicos, industriales, titulados en Universidades de prestigio, capaces de dirigir los trabajos de explotación que se pretenden realizar. Dichos ingenieros y técnicos son: Tomás Wheelock Eva, el señor don Enrique Cerda, Ingeniero Oscar Moreira, y don William Peffler y otros.

Demuestro asimismo la capacidad financiera con el Balance General resultante del auditoriaje practicado que acompaño y con la constancia bancaria adjunta a la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 37 de la mencionada ley de explotación de las Riquezas Naturales, adjunto a Ud. s. parte del informe general sobre los estudios geológicos mineros efectuados bajo la dirección del doctor Renato Zoppis, o sea una relación sucinta sobre los indicios suficientes de la existencia de la diatomita en el lugar denominado, así como otro informe elaborado por el doctor Francis Joseph Weis.

Manifiesto en forma categórica, que en la presente solicitud no existe ningún interés por parte de Gobiernos o Estados extranjeros, ni de intereses a personas a las cuales se refieren los incisos B. y C. del artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, pues únicamente prima el justo deseo de explotar riquezas naturales, que se encuentran en terrenos propios; que servirán para producir insecticidas activos, de gran necesidad para el combate de las plagas, redundando por consiguiente en grandes resultados, para la producción agrícola del país.

Cumpliendo con los incisos E. y D. del artículo 52 de la Ley general sobre explotación de Riquezas Naturales, adjunto a esta solicitud un mapa en duplicado del territorio nacional, donde se indica con un punto rojo y notorio, plenamente destacado, la ubicación de la zona a que me refiero en esta solicitud, objeto de la concesión, e igualmente un croquis en duplicado, conteniendo información suficiente del área a explotar.

Desde ahora de manera clara y categórica, se somete mi mandante así como sus representantes, sucesores o continuadores

de la misma, a las autoridades administrativas y judiciales de la República.

Acompaño las constancias que demuestran la solvencia de mi mandante con el Fisco, así como un duplicado de la presente solicitud.

Está de acuerdo mi representada desde ahora a realizar los depósitos de costas y de garantía a que alude la ley.

Me fundo en las normas o disposiciones legales, contenidas en la ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño a la presente:

- I) Testimonio de la Escritura Social y Testimonio del Poder;
- II) Copia certificada de los estatutos;
- III) Copia simple de los documentos del número uno;
- IV) Documentos que demuestran la capacidad financiera y técnica para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación;
- V) Mapa del territorio nacional, indicando el área a explotar;
- VI) Dos ejemplares de un croquis, con información suficiente del área o lugar solicitado, su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- VII Informes técnicos que justifiquen la explotación;
- VIII) Descripción general de los trabajos. Desempeña el cargo de Gerente de la Sociedad el señor don William Peffler.

Señalo para oír notificaciones, la oficina de la Compañía, ubicada en la salida de la carretera Norte.

Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

(f) *Thos Wheelock C.*

P. SP.

Gonzalo Solórzano Belli.

Presentado por el doctor Gonzalo Solórzano Belli, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana, del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acompañando los documentos a que se refiere el escrito.

*Gustavo Mercado G.,
Sello de la Dirección General
de Riquezas Naturales.*

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial», por el término y forma de ley. Notifíquese. — Gust. Mercado G.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCION

Nº 18124—B/U Nº 718628—¢ 7.00

Unión Carbide Corporación, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante opoderado Samuel Gurdíán, de este domicilio, solicita concesión de Patentes de Invención sobre su Invento consistente en:

«Fabricación de Pila chata para acumular energía Eléctrica».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Oficina de Patentes, Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 18019—B/U Nº 718576—¢ 4.00

Benjamín Liebowitz, residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su patente de Invención Nº 493, fecha dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, sobre: «Prevenir Encorvaduras de prendas de vestir», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Samuel Gurdíán.

1

MARCAS DE FABRICA

Nº 18106—B/U Nº 718620—¢ 15.10

Federico Kong Ossaye, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Frijole

Para: Crayones Labiales, Polvos Compactos, Polvos Faciales, Brilliantinas, Perfumes, Colonias, Champus y Cremas, clase 7, (Cosméticos, Perfumes, y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.— Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 18108—B/U Nº 718621—¢ 16.60

Federico Kong Ossaye, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica

ca y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Richemond

PARIS.

Para: Crayones Labiales, Polvos Compactos, Polvos Faciales, Brillantinas, Perfumes, Colonias, Champus y Cremas, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 18109—B/U Nº 718621—\$ 17.60

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AEROWAX

Para: Preparaciones y materiales para pulir y limpiar, Pulimento de cera en polvo, Pasta y líquido para pisos, muebles, Maderamen y otros materiales, Clase 4, (Materiales raspantes o Abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 18110—B/U Nº 718623—\$ 14.00

Berlei (U K) Limited, de la ciudad de Slough, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

Berlei

Para: Corset, Corseletes (Corse Ligero), Fajas Elasticas o Cinturones de Corset (Girdles), Corpiños, Porta Bustos o Sosten (Brassieres), Calzones (Panties) de mujer y cinturones o fajas suspensorias, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 17971—B/U Nº 718545—\$ 8.0

Feed Service Corporation., de la ciudad de Creta, Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Aristides Somarriba V.,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y comercio:

MOREA

Para: Alimentos que contiene melaza y Urea, usados para rumiantes; alimentos e ingredientes de estos alimentos para animales; carnes y productos derivados de la carne, usados para alimentos de animales, y toda clase de productos alimenticios para animales, clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 18083—B/U Nº 718609—\$ 7.00

Carlos Cardenal, mediante apoderado Rodolfo Argüello Vivas, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CAVALIER

Para: Fabricación y venta de toda clase de vestuarios, Clase 42, (Vestuarios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 18064—B/U Nº 705815—\$ 22.20

Ocho mañana dieciocho Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor siguientes bienes: un motor maquinaria e implementos que el deudor tiene en servicio en su planta eléctrica de Muymuy (un dinamo de 13 caballos y tabla de distribución General Electric), una Felton de 18 pulgadas con su eje de hierro chumasera y engrasadora, doscientos diez pies de tubos de hierro de 16 pulgadas de diámetro, dos poleas de cincuenta pulgadas y de doce pulgadas de diámetro respectivamente, un cono de reducción de 16 pulgadas a 4 pulgadas, una camisa de cuatro pulgadas, cuatro pies de tubos de cuatro pulgadas, reducción de cuatro pulgadas y tres pulgadas a tres pulgadas, una camisa de tres pulgadas de reducción de tres pulgadas a dos, tres pies de tubos de tres pulgadas, una válvula, dos bandas en buen estado, cinco mil yardas de alambre número ocho y un solar situado en esta ciudad, lindante: oriente, solar de Abraham Saly; poniente, Alfredo Osejo, calle enmedio; norte, Wilfrido Mierisch; y sur, Isabel y Mercedes Arnesto, con una extensión de quince varas de largo por ocho de ancho. Otro solar situado en el pueblo de Muy Muy, de ochenta y tres varas por el norte; sur, de ochenta y tres varas; oriente, cuarenta y tres varas de extensión; y poniente, treintitres varas; oriente, cuarentitres varas y poniente, treinticuatro varas y media, lindante: norte, solar de Adela viuda de Mairena, calle enmedio; sur, solares de Esteban Sánchez, Gumercindo Rivas y Cándido Cruz Cantarero; oriente, Mercedes Memtreño; y poniente, Rafael Mairena, calle enmedio, con las siguientes edificaciones: casa cañón de diecisiete varas largo, cuatro varas ancho y tres alto, techo tejas barro, paredes y piso de madera, seguidamente y abarcando las dos calles, casa cañón de treinta y ocho varas largo, siete varas ancho y cinco alto, techo de tejas barro, ambos cañones con sus correspondientes corredores y piso de ladrillo de cemento y madera, a continuación dando vuelta a la es-

quina suroeste, treinticinco varas y media media-guas, embarradas las paredes del exterior y de madera las interiores y otras edificaciones. Otro solar situado en el mismo pueblo de Muymuy, de ciento setenta y seis varas de oriente a occidente, por diez varas de norte a sur, conteniendo árboles frutales y cercado con alambre de púas propio por los rumbos occidente, oriente y sur, lindante: oriente, Esteban Sánchez Torres; occidente, Francisco Guerrero, calle en medio; norte, Isabel Alvarez y Gregorio J. Rodríguez; y sur, Ramón Ernesto, Carmen Fajardo y otros.

Ejecuta el Banco Nacional de Nicaragua al señor Ramón Ernesto López.

Base del remate: Diez y Seis Mil Ciento Sesenta Córdoba

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, tres Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, tres Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Nº 18056—B/U Nº 705816—₡ 17.40

Ocho mañana diez y nueve Febrero año corriente, local este Juzgado subastaránse mejor postor siguientes bienes: a)—Derachos de arriendo sobre un lote de terreno de la Comunidad Indígena pueblo Sébaco, como de cien manzanas extensión, situado en lugares «Los Tiezos» y «Laguna de Santiago», lindante: oriente, terreno arrendado a Pascual Castillo, Eustaquio Rodríguez, Cecilio Martínez y Crescencio Mendoza; occidente, Juan de la Cruz Martínez y Crescencio Mendoza; norte, Gilberto y María leabalce y Cruz Trujillo; sur, camino real. b)—Casa y solar situados pueblo San Isidro, la casa parada sobre horcones, de dieciseis varas frente por seis varas fondo con corredor, el solar de veinticinco varas frente por sesenta fondo, lindante: oriente, predio de Cruz Castillo; poniente, calle en medio, Gobierno de Nicaragua; norte, Querónima viuda de Gutiérrez; y sur, de Basino Gurdán. c)—Finca rústica como de cinco manzanas extensión, lindante: oriente, Salvador Martínez, camino en medio; poniente, Francisco Laguna; norte, Nazario Obregón; y sur, quebrada de Ollanca y Salvador Martínez. d)—Rústica en suburbios pueblo San Isidro, como de cinco manzanas, lindante: oriente, Brígida Rugama; poniente, Macaria Dávila; norte, quebrada de Ollanca y María Dávila; y sur, Ignacio Lira. e)—Urbana en el pueblo San Isidro, casa y solar, la casa de nueve varas frente por cinco fondo, el solar de veintidos varas frente por treinta fondo, lindante: oriente, Salvador Aráuz Laguna; occidente, Gobierno de Nicaragua; norte, Angélica Baldizón de Aráuz; y sur, Sinforoso Obregón. f)—Rústica en sitio Santo Domingo, de cinco manzanas y cinco mil ochocientas varas cuadradas extensión, lindante: oriente, propiedad de Brígida Rugama; occidente, Vicente Orozco; norte, Pedro Antonio Laguna; y sur, Ignacio Lira.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Salvador Aráuz Laguna y Angélica Contreras Baldizón de Aráuz.

Base remate: Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdoba y Ochentinueve Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, tres Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, tres de Febrero de mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Nº 18056—B/U Nº 713598— 9.60

Diez antes meridiana veinte Febrero corriente, subastaráse finca situada en jurisdicción de Managua y Masaya, perteneciente Ladislao Guerrero, deslindada: norte, Gladys Medal de Cifuentes; sur,

Olga Argüello de Cerna; oriente, Virgilio Ollvares; poniente, Carretera Panamericana; inmueble inscrito en el Registro Público Departamento Managua bajo número 27.135, Tomo 355, folios 244 y 251, Asiento 2o., en Registro Público de Masaya, bajo número 16 194, folios 219 y 220, Tomo 217, Asiento 1o., Libro de Propiedades.

Subasta llevarás efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto de Fomento Nacional contra Ladislao Guerrero y José Santos Guerrero.

Base subasta: Diecisiete Mil Doscientos Sesenticinco Córdoba Cincuentinueve Centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, dos de Febrero mil novecientos cincuentinueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes C., Secretario.

3 3

Nº 18111—B/U Nº 686298—₡ 6.40

Once mañana veinte corriente, local despacho, subastaráse predio urbano, solar casa, situados esta ciudad, limitados: Oriente, herederos Frutos Vado; Poniente, Sur, herederos Salvador Arévalo; Norte, calle pública.

Valorados Veinticinco mil ochocientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Rosa Inocente Gutiérrez, heredera Eloisa Jarquín contra Carmen Gómez viuda Gutiérrez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diez Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Román.—Leónidas Sánchez.—Srio.

3 1

Nº 18042—B/U Nº 698774—₡ 6.72

Once mañana veinte Febrero próximo subastaráse finca rústica situda jurisdicción Tola, de once manzanas, limitada: Oriente, finca Alemán; Poniente, camino de Las Salinas; Norte, finca Juan Bautista Ouzmán; Sur, finca Esneato Cruz.

Ejecución: María Asunción Sandino de Vargas contra Camilo Torres.

Avalúo: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fernando Pasos Viales.—Srio Juzgado Distrito.

3 1

Nº 18074—B/U Nº 718603—₡ 7.00

Doce meridianas día veinte corriente mes, subastaráse local este Despacho finca rústica lomerías Mateares, seis manzanas extensión, linda: Oriente, camino Tragaleguas; Occidente, Luis Lazno; Norte, Felix Saborio; Sur, Félix Saborio.

Ejecución: Juan Villator contra Juan Silva Mora.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, nueve de Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Veinte—Vale.—Rod. Morales O.—Thelma Sánchez O. Sria.

3 1

Nº 18112—B/U Nº 718624—₡ 10.00

Cinco de la tarde del diecinueve de Febrero del año en curso, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana ubicada barrio «La Perla» esta ciudad, compuesta solar cinco varas de frente por treinta de fondo, conteniendo casa forma cañón con una mediagua, diez varas y media de largo por tres y medias varas de ancho, de taquezal, con ladrillo artificial, techo de tejas de barro, paredes henchidas, lindante: Norte, Vitoriano y Graciela Silva, once calle Suroeste en medio; Sur, lote de Wilfredo Martínez; Oriente, Gilberto Antonio Berríos Gutiérrez y Occidente predio de Julio Estrada.

Base Subasta: Dieciséis mil quinientos treinta y tres córdobas.

Ejecución: Margarita Agüero de Fonseca contra Francisco Otero Lindo.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, D. N., dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen, Juez 2o. del Distrito para lo Civil.—E. Sotelo B., Srío.

3 1

Nº 18139—B/U Nº 702427—\$ 3.38

Once mañana veinte corriente mes, remataráse terreno urbano en ciudad Managua, lindante: oriente, terrenos del Gobierno avenida en medio; poniente, norte y sur, terrenos del Gobierno, actualmente pública vía que va a la línea férrea.

Avalúo: Treinta Mil Córdobas.

Ejecución: Oscar Moncada Aráuz contra Aquilina Moncada.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, seis Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Martínez L., Secretario.

1

Nº 18128—B/U Nº 718633—\$ 9.00

Diez de la mañana próximo veinticuatro mes en curso, subastaráse local este Juzgado finca rústica ubicada en jurisdicción de San Lorenzo este Departamento, de seis manzanas de extensión superficial denominada «La Loma», cultivada con zacate de jaragua, cercada en su totalidad con alambre de púas y limitada así: oriente, propiedad de Emilliano Sandoval y Saturnino Alvarado; poniente, casa y solar de doña Cruz Peña; norte, con Paulino Urbina, mediando camino real que de San Lorenzo conduce a Boaco; y sur, con propiedad de Flora Huete viuda de Valladares, camino en medio.

Ejecuta: Nemesio Ramírez Mayorquín a Josefa Alejandra de Ramírez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve — C. Calero R., Srío.

3 1

Nº 18142—B/U Nº 720349—\$ 8.48

Once de la mañana veinte Marzo año corriente, local este Juzgado subastaráse casa y solar ubicados barrio El Laborío esta ciudad, lindante: oriente, predio de Miguel Mendiola, zanjón de las Javias de por medio; poniente, el de Jorge Hernández; norte del de Eugenio Mercado; sur, resto del inmueble de donde se disgrege perteneciente a Adán Morales. La casa es en forma cañón cubierta tejas, enladrillada, de doce varas frente por treintisiete de fondo, de taquezal.

Ejecuta: Juana Francisca Pérez a Hilda Morales. Base posturas: Seis Mil Seiscientos Sesentiseis Córdobas Sesenta Centavos.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, doce Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria.

3 1

Nº 18141—B/U Nº 685182—\$ 8.00

Tres tarde veintitres mes corriente, remataráse en este Despacho finca urbana ubicada en el pueblo de Dolores de este Departamento, consistente solar que mide veintiuna y media varas frente, por treinta y seis varas fondo, contiene casa forro tablas, techo tejas de barro, y está limitada: oriente, calle; poniente y sur, Erlinda Chavarría; norte, Ana María Bermúdez.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Modestana Sandino a Félix García.

Oyáanse posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, cinco Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.

3 1

Nº 18023—B/U Nº 718588—\$ 10.00

Cuatro de la tarde del veintitres de los corrientes, subastaráse finca urbana ubicada en el barrio del Mercado Oriental de esta ciudad, que tiene veinte varas de frente a oriente, por sesenta varas de fondo de sur a norte más o menos y dentro de los siguiente linderos: oriente, Meson del Mercado Oriental; occidente y norte, Dr. Luis Fonseca Iglesias; y sur, calle que va al Cementerio Oriental.

Ejecución del Dr. Infiel Rodolfo Robelo H. contra Ramiro Alizaga Flores por Cinco Mil Córdobas costas e intereses.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito.—Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—veintitres—vale.—Franco H. Borgen, Juez 2o. de lo Civil de Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 18076—B/U Nº 718604—\$ 11.40

Once mañana del día veinticuatro Febrero este año, local este Juzgado subastaráse siguientes inmuebles: a)—Urbano barrio Cristo Rosario, esta ciudad, linda y mide: norte, diez varas y diez y seis centésimos de vara, octava calle noroeste; sur, misma dimensión anterior, Elia Bolaños; oriente, todo su fondo correspondiente, lote de Haydeé Alvarez de Trillanos; y poniente, todo fondo correspondiente, lote Lilia Alvarez Zelaya. b)—Urbano barrio Campo Bruce, mide dieciocho metros en lados norte y sur, por treinta metros lados este y oeste, superficie de quinientos cuarenta metros, casa forma de cañón catorce varas largo por siete ancho, madera, tejas barro, ladrillo cemento, lindante: oriente, lote número cuarenta y uno, veintiuna avenida sureste en medio; occidente, resto lote número cuarenta B de Rafael Fonseca; norte, lote número treinta y uno; sur, lote número cincuenta y dos.

Base subasta en conjunto: Treintiun Mil Córdobas.

Ejecuta: Francisca Morazán v. de Salinas a María Amelia, María Haydeé y Lilia Alvarez Zelaya.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 1

Nº 18077—B/U Nº 718605—\$ 11.00

Cinco tarde veinticinco corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica de terreno ejidal, denominada «El Amparo», situada en la comarca de Cuajachillo, esta jurisdicción, la cual tiene una superficie trece hectáreas de terreno y seis mil ciento diez y nueve metros cuadrados, con casa de tejas cultivada plátanos y potreros, limitada: oriente y norte, finca que fué de Dionisio Martínez Sáenz, hoy de otra persona; occidente, finca de los sucesores de David Raskosky, hoy de otra persona; y sur, finca que fué de Eduardo Doña, hoy sucesión de Luis Quesada.

Ejecución: Don Claudio Castellón contra Jacinto Flores Roque.

Base de la subasta: (\$ 9.920.00) Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas al riguroso contado sin fianza, que cubran capital intereses y costas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. A las tres de la tarde.—Franco H. Borgen.—M. A. Sánchez Sanders, Srío.

3 1

Nº 18140—B/U Nº 718632—\$ 9.00

Tres de la tarde del veintiaiete del presente mes y año, local este Juzgado subastaráse mejor posterior finca rústica de cuatrocientas noventa y ocho manzanas y siete mil quinientas cuarentidos varas cuadradas de superficie, ubicada en jurisdicción de Bocay,

Departamento de Jinotega, lindando: norte, terrenos baldíos; oriente, Río Coco; sur, finca del señor Cockbin; y occidente, terrenos que fueron nacionales.

Base subasta: Veintiocho Mil Córdobas.

Ejecución: «W. & K. Luedeking, Cfa. Ltda. Suc.» contra Gilberto Morales Centeno.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco. H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—E. Sotelo B., Srío.

3 1

Nº 18144—B/U Nº 698991—¢ 6.08

Once mañana veintiseis Febrero corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, limitada: oriente, terrenos nacionales; Poniente, Pablo Espinosa; norte, Pablo Espinosa; sur, José Pérez.

Ejecución: Juan Pablo Solís.

Ejecutado: Simona Espinosa.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Febrero mil novecientos cincuentinueve.—O. García M., Srío.

3 1

Nº 18129—B/U Nº 685204—¢ 7.30

Diez mañana veinticinco Febrero corriente, venderáse al martillo mejor postor local este Despacho un Jeep color verde, Willys, Chassis No. 454-G. B. 2-1243, motor No 4-J-43454, de cuatro cilindros, cuatro asientos, placa año anterior 9940.

Ejecución: Armando González Ruiz contra Francisco Callejas Pales.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, once Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Echaverri Mendieta, Juez Civil Distrito.—Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 17985—B/U Nº 718556—¢ 7.20

Eneyda Flores Casanova, solicita título supletorio solar en esta ciudad de ocho varas de frente por quince de fondo, limitada: Oriente, Fernando Cross y Pedro Arcia; Poniente, Plaza pública; Norte, La Fortaleza; y Sur, Josefina González.

Opóngase termino legal.

Dado Juzgado Local. San Carlos, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Vega Pasquier.—R. Rutz R.—Srío.

Es conforme.—San Carlos veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Rutz R.—Srío.

3 2

Nº 17976—B/U Nº 685155—¢ 7.15

Juan Manuel Cruz Sanchez, solicita título supletorio predio urbano, situado en La Trinidad, esta jurisdicción, mide treintitres varas rumbo poniente; treintiseis varas rumbo Norte; veinticuatro varas y media rumbo sur, Limitado: Oriente, predio Vicente Cerda y Caserío La Trinidad; Poniente, Enrique Baltodano; Norte, Elba Mendieta Cruz; Sur, Petrona Cerda.—Contiene Casa de habitación.

Quien créase con derecho opóngase termino de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diez Enero mil novecientos cincuentinueve.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata Srío.—

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17868—B/U Nº 718503—¢ 9.00

Nelly García Olliv, mayor de edad, oficinista, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de terreno ejidal, situado en la antigua finca denominada «Bolonía» que mide treinta varas

de Norte a Sur y diecisiete varas de Oriente, a Occidente, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oriente, resto de la propiedad de la señora Indiana O. de Rocha; Occidente, segunda avenida Oeste interpuesta propiedad de Yelba Gómez; y Sur, veintidós calle Sur en medio, otro lote de la señora Indiana O. de Rocha.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, D. N., a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor.

3 3

Nº 17901—B/U Nº 681784—¢ 11.12

Antloco Manuel Altamirauo, solicita permiso para construir en un lote de terreno, ubicado dentro de la zona de urbanización del Balneario de Poneloya, que mide en el lindero Sur, veinte metros; en lindero Norte, dieciocho metros; en el Poniente, veinte metros; y frente a la carretera o sea en el oriente, veintitres metros. Dicho lote linda así: Norte, lote solicitado por doña Juana de Curran; Sur calle en medio, lote municipal; Oeste, lote solicitado por doña Stella Debayle; al Este, Carretera a este Balneario Citase a cualquier tercero perjudicado para que dentro diez días de la fecha de la publicación del último Cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947). Alcaldía Municipal. León, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Jose Lanzas.—D. M. Godoy de Palma.—Srío.

Es conforme. León, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Santzón.—Alcalde Municipal.—D. M. Godoy Palma.—Srío.

3 3

REGISTRO DE PROPIEDAD LITERARIA

Nº 17986—B/U Nº 718552—¢ 7.00

Orlando Flores Ponce, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio se ha presentado a este despacho solicitando registro su favor propiedad artística y literaria pieza musical, ritmo bolero «Ya Soy tu Prisionero, de la cual es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Lineado.—«Ya».—Vale.

Fernando Valle Quintero.
Director Servicios Administrativos
de Educación Pública

3 2

CITACIONES

Nº 18081—B/U Nº 682473—¢ 8.56

La Junta Directiva de la Compañía de Seguros Generales «La Occidental, S. A.», cita a los accionistas de la Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá a las once de la mañana del domingo primero de Marzo próximo en el local de sus oficinas en esta ciudad.

Se realizará esta Junta en la fecha indicada, de conformidad con los Estatutos, por no haberse podido realizar en el mes de Enero último.

León, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—

Salvador Mayorga O.
Secretario.

3 1

Nº 18123—B/U Nº 718629—¢ 8.00

Cito a los socios de «La Liga Nicaragüense Contra el Cáncer» para que a las cinco de la tarde del día lunes 2 de Marzo próximo, concurren a la casa de habitación de la Presidente, doña Anita Urcuyo viuda de Vélez Paf, en la 2da. Avenida S. O., Nº

609, a celebrar la Junta General de socios, con el objeto de elegir la nueva Junta Directiva, por el bien correspondiente. Se tratarán también otros asuntos de gran interés para la Institución.
Managua, D. N., 11 de Febrero de 1959.

Joaquín Vijil
Secretario

3 1

No 18152—B/U No 718639—C 7.20

La Junta Directiva de Comercial Farmacéutica S. A. cita a sus socios para Junta General de Accionistas el día siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, y en el local de la Compañía, para dar a conocer el movimiento de la Compañía, durante el año de mil novecientos cincuenta y ocho y para elección de nueva Directiva.

Managua, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dr. Pedro Emiliano Rivas Vargas,
Secretario.

3 1 1

Sentencias de Divorcio

No. 17596—B/U No. 620486 C\$8.70

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las diez de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Examinadas las presentes diligencias, Resulta; Se Considera.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436, 2016 Pr. y 90 Inc. 1°. L. O. T. T. los infrascritos Magistrados dijeron. 1o.—Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores don Felipe Gutiérrez y doña Quillermina Barrera, ante el Señor Juez Local Civil de Chichigalpa, a las nueve de la mañana del quince de Mayo de mil novecientos cuarentisiete e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de aquel lugar bajo el Número 22, páginas 136 y 137 del Libro de Matrimonios en acta de la ocho de la mañana del catorce de Mayo de mil novecientos cincuentiocho. 2o.—No hay pensiones para los cónyuges por haberlo ellos convenido así. En estos términos se confirma en todas sus partes la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» e inscribese en el Registro de las Personas del Departamento de Chinandega y en el Estado Civil de las Personas de Chichigalpa anotándose al margen de la Partida de matrimonios respectiva la cual queda cancelada. Librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Cópiese y notifíquese.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas—S. Mayorga O.—Raúl Bermúdez B., Srío.

Es conforme.—León, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Raúl Bermúdez B., Srío. Sala Civil Corte de Apelaciones León.

1

No. 17594—B/U No. 620004 C\$7.04
Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las diez treinticinco minutos de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Examinadas las presentes diligencias, Resulta; Considerando:

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 424, 436, 2016 Pr., y 90 inc. 1o. L. O. T. T., los infrascritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los Srs. José María Montoya y Hortencia López ante el señor Juez Local Civil de Nagarote el seis de Agosto de mil novecientos treinticinco, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Nagarote bajo el No. 11, página 49 del Libro de matrimonios del año de mil novecientos treinticinco: No hay pensiones por haberlo convenido así ambos cónyuges.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» e inscribese en el Registro de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de Nagarote anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva la cual queda cancelada. Así se confirma la sentencia consultada.—Cópiese notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—S. Mayorga O.—Raúl Bermúdez B., Srío.

Es conforme.—León, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

No. 17595—B/U No. 620013 C\$7.54

«Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las once y quince minutos de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos, Resulta; Se considera.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 160, 174, 176 y 177 C., 1518 y sig. Pr., y 90 inc. 1o. L. O. T. T., los infrascritos Magistrados dijeron: 1o. Por mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron los señores Felix Padilla Alvarez y María de la Cruz Oviedo por acto ante el Juez Local Civil de Chinandega, a las seis de la tarde del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscrito con el No. 85, Páginas 1 y 2 del Tomo VII del Registro del Estado Civil de las Personas de Chinandega del año mil novecientos cuarenta y nueve. II.—No se decretan pensiones entre los cónyuges por haberlo convenido así. En estos términos se confirman la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta», inscri-

base en el Registro de Personas del Departamento de Chinandega, y en el del Estado Civil de la ciudad del mismo nombre, anotándose al margen de la partida de matrimonios respectiva la cual queda cancelada.—Librese la ejecutoria de ley.—Cópiese y notifíquese y con testimonio concertado vuelvan las diligencias al Juzgado de su origen.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—S. Mayorga O.—Raúl Bermúdez B., Srío.

Es conforme.—León, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones León.—Raúl Bermúdez B.

1

Citaciones de Proceradós

No. 14

Por primera vez cito y emplazo al procesado Macario Urrutia, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en la persona de Nicolás Ruiz Espinoza, quien fue de veinte años de edad, originario de la comarca San Pancho y demás generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinticuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Fran. Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto Madriz, Srío.

1

No. 15

Por primera vez citase y emplázase a los procesados Cecilio Téllez, viudo, Marcos Peña, soltero; Eugenio Gómez, soltero; Manuel Mejía, soltero; Baudilo Téllez; casado; Medardo Antonio Martínez, casado; todos mayores de edad, agricultores y vecinos de San Lorenzo, de este Departamento; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye, por ser autores del delito de falsificación de documento privado en la sucesión de don Julián Oporta Mejía; bajo pena de declararlos rebeldes; elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delin-

cuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Boaco, a las nueve de la mañana del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—Marcos—elevar—recuerda—las—particulares—Valen.—Darfo Zúñiga Pallaiz, Juez.

1

A V I S O

Nº 17805—B/U Nº 694958—¢ 66.80

El Banco de América, en virtud de lo establecido en el Art. 24 de sus Estatutos, avisa a los accionistas del Banco en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes títulos que se extraviaron amparando acciones de este Banco.

Título No.	Beneficiario	Número de Acciones
237	Ramiro Lacayo Montealegre	10
282	Cecilia de Solórzano	14
		30 30

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre . . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre . . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.